

VISTO

El establecimiento de un polo de desarrollo tecnológico, orientado hacia la Economía del Conocimiento, denominado Parque Industrial, Tecnológico y de Servicios de Villa General Belgrano, donde se radicarán empresas que desarrollen nuevas tecnologías comprendidas en esa área económica.

Y CONSIDERANDO

Que dicha iniciativa, única en la región, tiene como propósito, diversificando la matriz productiva y ampliando la economía local, brindando nuevos puestos de trabajo, mayor riqueza en nuestra Localidad, y generar nuevos horizontes a nuestros vecinos.

Que toda nueva actividad, es conveniente que la Municipalidad promueva esas iniciativas que generan círculos virtuosos económicos, tal como se hizo décadas atrás con la actividad turística, con inmejorables resultados. La herramienta principal que dispone nuestra Municipalidad es la tributaria, a través de exenciones en distintos rubros, de modo tal que quienes quieran invertir en Villa General Belgrano, adviertan el espíritu de apertura y colaboración que anima a las autoridades locales, en cuanto al desarrollo empresarial que decide invertir en estas actividades que conforman nuevas tecnologías y con un futuro cuyo techo se corre constantemente hacia arriba.

Por ello es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) QUEDAN EXENTAS del pago de tributos contemplados en el Título II de la Ordenanza 2072/20, o las disposiciones legales que en el futuro la reemplacen en la misma materia tributaria, las empresas radicadas en el Parque Industrial, Tecnológico y de Servicios de Villa General Belgrano, por el plazo de 10 (diez) años, en un 100%, siempre que los inmuebles se encuentran edificados.

Art. 2º) QUEDAN EXENTAS del pago de tributos contemplados en los capítulos 1 y 4, del Título IV de la Ordenanza 2072/20, o las disposiciones legales que en el futuro la reemplacen en la misma materia tributaria, las empresas radicadas en el Parque mencionado en el art. 1º, por el plazo de 10 (diez) años, en un 100%.

2122/21

Art. 3°) QUEDAN EXENTAS del pago de tributos contemplados en los artículos 83°, 84° y 94°, del Título X, y 104° del Título XV, de la Ordenanza 2072/20, o las disposiciones legales que en futuro la reemplacen en la misma materia tributaria, las empresas radicadas en el Parque mencionado en el art. 1°, por el plazo de 10 (diez) años, en un 100%.

Art. 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al H. Tribunal de Cuentas Municipales, a sus efectos.

Art. 5°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **dos** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Veintiuno (2021)**.

ORDENANZA N°: 2122/21.-

FOLIOS N°: 2916.-

S.V.V/M.G.P.-